

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 770 **6 de agosto de 2015**

Por el cual se aprueba el procedimiento de modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 440 del 6 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Operación ha expedido por mandato regulatorio los siguientes acuerdos, por medio de los cuales se integran listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos:

- Acuerdo 548 de 2011: Por el cual se establece la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de todos los contratos y documentos de logística de abastecimiento entregados por los agentes generadores con plantas y/o unidades térmicas que tengan asignadas obligaciones de energía en firme respaldadas con combustibles líquidos.
- Acuerdo 587 de 2012: Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras para la realización de las pruebas de Consumo Térmico Específico Neto y Capacidad Efectiva Media Multianual de las plantas Térmicas del Sistema Interconectado Nacional.
- Acuerdo 659 de 2013: Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Centro Nacional de Despacho CND.
- Acuerdo 660 de 2013: Por el cual se establece la lista de firmas auditoras que pueden ser seleccionadas para realizar la auditoría del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, Liquidador y Administrador de Cuentas LAC y Transacciones Internacionales de Electricidad TIE.
- Acuerdo 672 de 2014: Por el cual se amplía la integración de la lista de auditores de la información del esquema de calidad del servicio en los Sistemas de Distribución Local.
- Acuerdo 674 de 2014: Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras que certificarán el rendimiento eléctrico equivalente (REE) de su proceso y el cumplimiento de la producción mínima de energía eléctrica y térmica de los cogeneradores nuevos y existentes.
- Acuerdo 677 de 2014: Por el cual se amplía la integración de la lista de firmas auditoras de las pruebas de potencia reactiva.
- Acuerdo 683 de 2014: Por el cual se actualiza la lista de firmas auditoras para la determinación del Factor de Conversión de Plantas Hidráulicas del Sistema Interconectado Nacional.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

- Acuerdo 707 de 2014: Por el cual se actualiza la integración de la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs.
- Acuerdo 721 de 2015: Por el cual se integra la lista de personas autorizadas para emitir el dictamen técnico de los contratos de suministro de Combustibles de Origen Agrícola.
- Acuerdo 748 de 2015: Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para las auditorías de la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales.

2. Que se utilizó el procedimiento general previsto en el Acuerdo 501 de 2010 "Por el cual se adopta un procedimiento y se establecen los requisitos mínimos de las firmas de ingeniería o auditoras que integran las listas del Consejo Nacional de Operación" para la integración de las listas previstas en los siguientes acuerdos: Acuerdo 548 de 2011, Acuerdo 587 de 2012, Acuerdo 674 de 2014, Acuerdo 683 de 2014 y el Acuerdo 748 de 2015.

3. Que se hicieron convocatorias públicas en las que se definieron los términos y condiciones que debían cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la integración de las listas previstas en los siguientes acuerdos: Acuerdo 659 de 2013, Acuerdo 660 de 2013, Acuerdo 672 de 2014, Acuerdo 677 de 2014, y el Acuerdo 721 de 2015.

4. Que la lista prevista en el Acuerdo 707 de 2014 es el resultado del cumplimiento de los parámetros y condiciones que la UPME señala al CNO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Resolución CREG 024 de 2013 y será revisada por lo menos una vez al año teniendo en cuenta los comentarios que la UPME y la SSPD emitan sobre el desempeño, calidad y experiencia de los interventores que integren la lista en mención.

5. Que la integración de las listas previstas en los demás acuerdos del Consejo prevén que pueden ser modificadas con posterioridad a la expedición del mismo.

6. Que el Consejo Nacional de Operación en la reunión 439 del 2 de julio de 2015 solicitó al Comité Legal el análisis de la modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos.

7. Que el Comité Legal en la reunión 88 del 28 de julio de 2015 recomendó al Consejo la formalización de un procedimiento de modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos que de claridad al procedimiento que se debe seguir para solicitar el ingreso a cualquiera de las listas del CNO, se formalice una evaluación con criterios técnicos y objetivos que garantice la idoneidad técnica de los integrantes de las listas y demás procedimientos de modificación que apliquen.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos, como se prevé en el Anexo del presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente (Ad Hoc),

Secretario Técnico,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ANEXO

Procedimiento de modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos

La modificación de las listas de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos implica el ingreso de una nueva persona natural y/o jurídica a una lista particular y también el retiro de una persona natural y/o jurídica que integra una lista prevista en un acuerdo vigente.

1. MODIFICACIÓN POR SOLICITUD DE INGRESO

1.1 Una persona natural y/o jurídica podrá solicitar el ingreso a una lista de auditores y de personas autorizadas para emitir dictámenes técnicos prevista en un acuerdo vigente del Consejo, para lo cual deberá seguir el mismo procedimiento empleado por el CNO para la integración de la lista.

1.2 Una vez la persona natural y/o jurídica solicitante cumpla con el procedimiento previsto para la integración de una lista prevista en un acuerdo vigente, el Comité o Subcomité respectivo dará su concepto técnico y recomendará al Consejo la expedición de un acuerdo por el cual se apruebe el ingreso del solicitante y se modifique la integración de la lista.

PARÁGRAFO: Este procedimiento aplica para los casos de transformación, fusión o escisión de las personas jurídicas que integran una lista.

2. MODIFICACIÓN POR RETIRO

2.1 El Comité o Subcomité por competencia temática es el responsable de la evaluación técnica y objetiva de las personas naturales y/o jurídicas que integran las listas previstas en un acuerdo vigente.

2.2 Para la evaluación de las personas naturales y/o jurídicas que integran la lista prevista en los acuerdos vigentes, el Comité o Subcomité recomendará al Consejo la definición por medio de un acuerdo del formato de evaluación de las personas naturales y/o jurídicas que integran las listas y la periodicidad de la evaluación.

2.3 De acuerdo con la periodicidad definida por el Comité o Subcomité, se aplicará el formato de evaluación a los integrantes de la lista y se presentarán los resultados del mismo al Comité o Subcomité respectivo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

2.4 Con base en los resultados de la evaluación, el Comité o Subcomité respectivo recomendará o no al Consejo el retiro de la lista de una o más personas naturales y/o jurídicas que integran la lista evaluada.

2.6 El Consejo dará traslado de los resultados de la evaluación del Comité o Subcomité a las personas naturales y/o jurídicas que integran la lista objeto de evaluación, indicándoles el tiempo con el que cuentan para dar respuesta a los resultados, si así lo consideran.

2.7 El Consejo decidirá la expedición de un acuerdo por el cual se modifique la integración de una lista por retiro de una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que la integran.

PARÁGRAFO: La persona natural y/o jurídica excluida de una lista del CNO no pierde la calidad de auditor, o persona autorizada para emitir dictámenes técnicos, respecto de los contratos en ejecución.

3. MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

3.1 La persona jurídica integrante de una lista que modifique su nombre o razón social solicitará al Secretario Técnico del Consejo la modificación del acuerdo respectivo, para lo cual adjuntará los documentos de existencia y representación legal que acrediten tal solicitud.

3.2 El asesor legal del Consejo analizará los documentos presentados por el solicitante, de ser necesario solicitará aclaraciones a los mismos y dará su concepto sobre la modificación solicitada.

3.3 El concepto del asesor legal será presentado al Comité o Subcomité respectivo y estos darán su recomendación al Consejo.

4. MODIFICACIÓN POR CAUSAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA

4.1 La persona jurídica integrante de una lista tiene el deber de comunicar al Secretario Técnico del Consejo si ha incurrido en alguna causal de disolución y liquidación, para lo cual deberá adjuntar los documentos que legalmente acrediten dicha causal.

4.2 El asesor legal del Consejo analizará los documentos presentados por el solicitante, de ser necesario solicitará aclaraciones a los mismos y dará su concepto sobre la modificación solicitada.

4.3 El concepto del asesor legal será presentado al Comité o Subcomité respectivo y estos darán su recomendación al Consejo.